# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

# REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN CONTINUA

## Capítulo I

## Disposiciones Generales

## Artículo. 1.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Universidad, la Universidad Nacional Autónoma de México,
- II. Facultad, la Facultad de Artes y Diseño de la UNAM,
- III. Comité, el Comité de Educación Continua de la Facultad de Artes y Diseño,
- IV. Actividades de Educación Continua, serán todos aquellos, congresos, conferencias, cursos, diplomados, seminarios y talleres y demás que el Comité señale,
- V. Actividades académicas o eventos académicos, descripción análoga de las actividades de Educación Continua,
- VI. Educación Continua, el área encargada de la planeación, programación, desarrollo y oferta de las actividades académicas,
- VII. Legislación Universitaria, normatividad aplicable a la materia,
- VIII. REDEC, la red de Educación Continua de la UNAM y;
- IX. RAA, el responsable académico de la actividad a desarrollar.

## Capítulo II

## De los Objetivos

## Artículo 2.- El Comité de Educación Continua, tiene como objetivos:

- Reconocer como actividades de Educación Continua a los diversos eventos académicos, incorporados en la Legislación Universitaria,
- II. Establecer eventos académicos análogos a los establecidos en la Legislación,

- III. Velar por el cumplimiento de la Legislación Universitaria en la materia de referencia,
- IV. Verificar el desarrollo de las actividades de Educación Continua,
- V. Avalar en conjunto con la Red de Educación Continua (REDEC), todas aquellas actividades de educación continua que se programen y ofrezcan dentro o fuera de la Universidad o se desarrollen de manera conjunta con instituciones externas,
- VI. Evaluar de forma periódica los programas de Educación Continua,
- VII. Promover y propiciar las buenas prácticas de las actividades que se pretendan y se oferten por Educación Continua,
- VIII. Verificar que los programas de eventos académicos que oferte Educación Continua, promuevan los principios básicos de ampliación y diversificación de la oferta educativa dentro o fuera de la Universidad, para una constante capacitación profesional.

## Capítulo III

#### De las Funciones

**Artículo 3.-** Son funciones del Comité de conformidad con el Reglamento de Educación Continua de la Universidad Nacional Autónoma de México, las siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento de la normatividad Institucional de Educación Continua,
- II. Conocer, evaluar y avalar, la planeación, programación y difusión de todas las actividades que el área de Educación Continua de la Facultad de Artes y Diseño oferte dentro o fuera de la misma de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Educación Continua de la Universidad Nacional Autónoma de México;
- III. Evaluar cuantitativa y cualitativamente las Actividades desarrolladas por Educación Continua.
- IV. Avalar al Responsable Académico de la Actividad (RAA)designado por el Responsable de Educación Continua;
- V. Avalar las invitaciones de los expertos especialistas que impartirán las actividades de educación continua seleccionados por el RAA;

- VI. Remover al RAA y a los expertos especialistas, en caso de que los mismos, incurran en incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Legislación Universitaria;
- VII. Conocer y validar el Plan e Informe anual de trabajo presentado por el Responsable de Educación Continua,
- VIII. Analizar, evaluar y aprobar, las solicitudes presentadas de impartición de actos académicos, presentadas por el Responsable de Educación Continua;
- IX. Verificar que los eventos académicos desarrolladas por Educación Continua dentro o fuera de la Facultad, sean reconocidos por organismos públicos o privados como actividades válidas, para su posible certificación o recertificación profesional de quien los cursa,
- X. Verificar la actualización del catálogo en línea de la REDEC los eventos académicos ofertados por la Facultad.
- XI. Analizar en conjunto con la Secretaría General de la Facultad el impacto de los eventos académicos concluidos, lo anterior para verificar y determinar, de ser el caso, los ajustes para una siguiente emisión y;
- XII. Aprobar de manera conjunta con la Secretaría Administrativa de la Facultad, el presupuesto de ingresos y egresos de los diferentes eventos académicos ofertados.

## Capítulo IV

## De su Integración

**Artículo 4.-** El Comité estará conformado por un presidente y por los demás integrantes que el H. Consejo Técnico de la Facultad, en apego a las necesidades del Comité decida.

Asimismo, el Titular de la Dependencia tendrá la calidad de miembro honorario y gozará de una participación activa en las sesiones.

Derivado de las Funciones del Comité la Secretaría General y la Secretaría Administrativa, detentarán sus propias calidades en el ámbito de sus respectivas atribuciones y contarán con voz y voto en las sesiones.

Lo integrantes del Comité podrán ser removidos por aquellos por los que fueron designados, lo anterior, por incumplimiento o inobservancia a lo establecido en el presente Reglamento y demás normatividad aplicable.

## Capítulo V

## De las Atribuciones de sus integrantes

## Artículo 5.- Las funciones del Presidente del Comité, son las siguientes:

- I. Convocar y presidir el Comité de Educación Continua;
- Someter a consideración y aprobación del Comité, las solicitudes de impartición de eventos académicos y;
- III. Hacer del conocimiento para su validación, el Plan e Informe anual de trabajo de Educación Continua.

## Artículo 6.- Las funciones del Secretario, son las siguientes:

- Elaborar la minuta de cada sesión;
- II. Registrar los acuerdos en libro de actas y;
- III. Someter a consideración del Presidente los asuntos a tratar en las sesiones.

## **Artículo** 7.- Son funciones de los Vocales, las siguientes:

- I. Asistir y participar con voz y voto a las sesiones convocadas;
- II. Analizar las propuestas de eventos académicos y;
- III. Presentar al pleno del Comité, los dictámenes que consideren necesarios, de los eventos académicos que se pretendan ofertar.

## Capítulo VI

#### De las Sesiones

**Artículo 8.-** El Comité podrá sesionar según sea el caso, de manera ordinaria o extraordinaria. Las primeras se celebrarán una vez cada tres meses; para casos urgentes se convocará a sesión extraordinaria con por lo menos 24 horas de anticipación, o a solicitud de una tercera parte de los integrantes del Comité y únicamente podrá tratarse el asunto único para la que fue convocada.

Para la celebración de las sesiones, será necesario contar con por lo menos el cincuenta por ciento más uno de asistencia de los miembros, por lo que en caso de no ser así el Presidente procederá a fijar nueva fecha.

**Artículo 9.-** Para la celebración de las sesiones, el Secretario deberá enviar el citatorio de acuerdo con el Presidente, cuando menos con 48 horas de anticipación y se llevarán a cabo conforme al siguiente orden:

- 1. Lista de asistencia y, en su caso, declaratoria de quórum;
- 2. Lectura del acta de la sesión anterior y seguimiento que se haya dado a los acuerdos;
- 3. Asuntos para los que fue citado el Consejo;
- 4 .Lectura sobre la correspondencia recibida y;
- Asuntos Generales.

Las sesiones ordinarias o extraordinarias, iniciarán a más tardar 30 minutos después de la hora citada, se considera establecida una sesión cuando estén presentes la mitad más uno de los integrantes con derecho a voto.

**Artículo 10.**- La sesiones tendrán una duración máxima de 3 horas, las cuales previo acuerdo de los integrantes del Comité y en apego a la naturaleza de los asuntos a tratar, se podrá extender el tiempo que los mismos consideren pertinente o se pospone fijando en ese momento la siguiente fecha.

Asimismo, el desarrollo y continuidad de la sesión dependerá del miembro honorario principal quien podrá determinar que un asunto es de obvia resolución y solicitar el consenso, prescindiendo de la discusión. Asimismo podrá suspender una sesión del Comité, cuando se considere que no existen condiciones adecuadas y normales para el buen desarrollo de la misma

**Artículo 11.-** Las decisiones del Comité, se tomarán por simple mayoría de votos de los miembros presentes.

## Capítulo VII

De la Interpretación

**Artículo 12.-** La interpretación del presente Reglamento quedará a cargo de la Oficina del Abogado General.

## **Transitorios**

*Primero*.- Para todo lo no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Comité conforme a la normatividad aplicable en la materia.

Segundo.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Artes y Diseño.

Ciudad de México, 30 de marzo de 2017